



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Nueve de agosto de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N. ° 2020-00358-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que el poder allegado por DAMARIS TAMAYO DURÁN cumple con lo preceptuado en el artículo 301 del C. G. del P., se tendrá a la misma notificada por conducta concluyente, y se ordenará el envío del expediente virtual al correo electrónico de su apoderada, teniendo en cuenta que manifiesta que no conoce la totalidad del mismo, y, una vez recibida dicha copia, comenzará a correr el término de traslado de la demanda.

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada DAMARIS TAMAYO DURÁN del auto que admitió la demanda en su contra, desde el 28 de julio de 2021, fecha en la cual fue allegado el correspondiente escrito.

SEGUNDO: Incorporar al expediente la contestación allegada por la demandada y la nulidad propuesta, a las cuales se les imprimirá el respectivo trámite una vez en firme el presente auto.

TERCERO: Ordenar el envío del expediente virtual al correo electrónico de la apoderada de DAMARIS TAMAYO DURÁN, y, una vez recibida dicha copia, comenzará a correr el término de traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 135
fijado hoy 10 DE AGOSTO DE 2021

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Civil 002 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df739237dade6e375f806e8901cb929544cc19bc23f71244085b796ae8bdbe37**
Documento generado en 09/08/2021 11:51:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>